



## POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

### I. INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, establece dentro de sus prioridades la implementación de la **Política de Defensa judicial y Extrajudicial de la entidad**, garantizando que los procesos de defensa jurídica de la entidad, cumplan la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado para establecer los parámetros preventivos y evitar que en las actuaciones se puedan generar conductas que conlleven a la vulneración del régimen jurídico y pongan en riesgo el patrimonio de la entidad.

Puede observarse que a menudo la función de la Defensa Jurídica suele asociarse a la tarea de representación en sede judicial como demandante o demandado; la función de los apoderados de la defensa jurídica no comienza ni finaliza en esa labor ante los despachos judiciales, por el contrario, la defensa jurídica de la entidad puede definirse como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y por ende, proteger los recursos públicos, es importante formular una política adecuada y oportuna que llene de herramientas a los responsables de ejercer la defensa técnica de la entidad, para así, evitar daños impropio dentro de la actuación procesal.

### II. OBJETIVO:

Fortalecer el desarrollo de los procesos judiciales en el marco de una defensa jurídica eficiente y eficaz, buscando lineamientos que permita llegar a reducir las demandas en contra de la entidad, generando una cultura que evite que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad, generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos.

### III. ALCANCE DE LA POLÍTICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca establecer parámetros que se encuentren encaminados al ejercicio de las actuaciones judiciales, de manera que se encuentre alineada con los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de MIPG.

La entidad se rige por la Constitución Política de Colombia, artículos [6](#), [90](#), [95](#), entre otros, y las leyes [1454](#) de 2011, [1625](#) de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. [10](#) de 2015 y demás normas que la regulan.

## V. MARCO NORMATIVO

**Constitución Política de Colombia.** Justificado mediante el artículo 2 de la carta magna donde establece los fines esenciales del Estado Colombiano, así como el artículo 90 donde se enmarca la responsabilidad patrimonial del Estado, estableciendo como una responsabilidad que le incumbe al mismo Estado en la reparación aquellos daños antijurídicos ocasionados por la administración derivado de su acción u omisión de las autoridades públicas.

**Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016.**

**Decreto 4085 de 2011.** Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y se establecerán los lineamientos que esta agencia propondrá a las entidades estatales.

**Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El día 02 de julio de 2012, entro en vigencia la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico.

## V. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

La Secretaría General del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en aras de defender los intereses de la entidad y con el fin de optimizar las acciones jurídicas de conformidad con la Resolución No 3969 de 2019, a través de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa y el Comité de Conciliación, tendrán en cuenta los lineamientos para la defensa de los procesos que involucren la entidad en lo siguiente:

- ✓ Aplicar líneas jurisprudenciales como un parámetro para fortalecer la defensa de la entidad.
- ✓ Aplicar los lineamientos de defensa que se encuentren establecidos por la entidad y que establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.
- ✓ Atender de manera diligente todas las etapas y actuaciones procesales en cada caso, asistiendo a todas las audiencias citadas por el despacho competente.
- ✓ Capacitar y mantener actualizados a los abogados de la entidad especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos.

Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad.

- ✓ Contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras.
- ✓ Ejercer la labor como apoderados representantes de los intereses con un enfoque técnico, diligente, jurídico y ético, especialmente respetuoso y comedido para con los jueces y las contrapartes. Es esencial, guardar el debido respeto y cortesía en la manera como deben presentarse y defenderse los intereses de la entidad.

## VI. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**ANDJE:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

**Caducidad:** Institución jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

**Caducidad de la facultad sancionatoria:** Limitación en el tiempo de la potestad de las autoridades para imponer sanciones a los administrados, según la Ley 1437 de 2011, este término de tres (3) años se contabiliza a partir de la ocurrencia del hecho hasta la notificación del acto administrativo que impone la sanción.

**Causa primaria del daño antijurídico:** Falencias administrativas o misionales que dan origen a los diferentes de medios de control generando para el Instituto un riesgo de litigiosidad.

**Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. (Artículo 2.2.4.3.1.2.1 Decreto 1069 de 2015).

**Proceso Judicial:** Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

**Medio de Control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

**Acción:** Poner en funcionamiento un mecanismo o parte de él, dar movimiento. Desde el punto de vista jurídico una acción legal es el mecanismo jurídico en virtud del cual el demandante plantea ante el juez competente las pretensiones que procura hacer valer.

**Ciclo de defensa:** Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

**Acción de Tutela:** Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan.

**Patrimonio:** Es el total de activos e ingresos brutos de una persona, de una sociedad o del Estado.

**Responsabilidad:** Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

## VII. PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y DEBERES EN LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Las actuaciones de quienes intervengan en el ciclo de defensa jurídica del Instituto y/o los apoderados, abogados, servidores públicos o quienes presten sus servicios de asesoría y conceptualización de la Entidad, deben observar y aplicar los principios constitucionales y legales rectores que se señalan a continuación, en búsqueda de una defensa íntegra y de protección de los intereses litigiosos en los que la entidad haga parte.

1. Debido proceso: Conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Entre esas prerrogativas se encuentran el derecho a la jurisdicción, el derecho al juez natural, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y desarrollado dentro de un tiempo razonable, el derecho a la independencia del juez, y el derecho a la imparcialidad del juez o funcionario.
2. Buena fe: Postulado en virtud del cual las autoridades y los particulares



presumirán el comportamiento legal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. También ha sido definido como aquel que exige a los particulares y autoridades ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta”.

3. Igualdad: Principio en virtud del cual las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento, sin perjuicio de dar trato y protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
4. Imparcialidad: Postulado en virtud del cual las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación objetiva.
5. Responsabilidad: Principio que prescribe que las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
6. Moralidad: Desarrollo del servidor público dentro de auténticos propósitos de servicio público, con toda honestidad y desinterés y con absoluto respeto a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.
7. Publicidad: Máxima para que las autoridades den a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
8. Eficiencia: Optimización del uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

## VIII. ETAPA DE PREVENCIÓN.

En esta etapa se procura anticiparse a la ejecución de actos administrativos lesivos a los intereses del área ya sea por acción u omisión. En la entidad y específicamente en la Oficina Asesora Jurídica Administrativa, se fomentan prácticas basadas en la conceptualización por parte del grupo de abogados de planta; estos profesionales trabajan de manera coordinada,

asegurando seguridad jurídica en la toma de decisiones, evitando actuaciones de la entidad que puedan dar pie a demandas exitosas contra la misma.

Se formuló y adoptó la política de prevención del daño antijurídico mediante la resolución metropolitana 2344 de 2021, con el fin de evitar que se produzcan hechos u omisiones que, en la toma de decisiones, o actuaciones administrativas, vulneren el régimen jurídico o los Intereses de terceros.

## IX. REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con profesionales de planta con más de 10 años de experiencia (carrera administrativa y provisionales), capacitados e idóneos para representar jurídicamente los intereses de la entidad, poseen herramientas necesarias para la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa que les permite realizar una buena defensa, esto implica la elaboración de escritos de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales.

### En caso de requerir Selección y contratación de abogados externos

Cuando se trate de seleccionar y contratar abogados externos, bien como asesores o representantes judiciales o extrajudiciales, deberá verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios, y se incluirá dentro de las obligaciones generales lo relacionado con no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y mantener dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente. De esta forma, se evita que los abogados incurran en conflicto de intereses, por razón del vínculo contractual, al tener acceso a información o decisiones que posteriormente pudiesen ser utilizadas en contra de la entidad. Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Decreto 1069 de 2015, se establecen como criterios para la selección de abogados externos -cuando a ello haya lugar-, en orden a garantizar su idoneidad en la defensa de los intereses público, los siguientes:

- Acreditar título de abogado
- Acreditar título en la modalidad de posgrado en derecho administrativo, público, procesal, contencioso o con pensum relacionado con el litigio. Dependiendo de los asuntos encomendados en representación judicial y extrajudicial, se requerirá, en conjunto o adicionalmente a lo anterior, especializaciones o experiencia en temas específicos, como contratación pública, Derechos de Autor y penal, entre otras especialidades del Derecho.

- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en seguimiento, impulso, sustanciación o decisión de procesos judiciales o defensa judicial y extrajudicial en entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Cabe aclarar que la Entidad, a través de las instancias competentes correspondientes, debe determinar de manera clara y precisa la necesidad que lo lleva a celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para la representación judicial y/o extrajudicial. Excepcionalmente, podría contar como criterio adicional para la selección de abogados externo el haberse desempeñado como árbitro, conciliador, profesor universitario, o miembro de la Rama Judicial, en cuanto se trate de un proceso de alta complejidad.

Son responsabilidades de los apoderados, como intervinientes en el ciclo de defensa jurídica, además de los estipulados en la ley, los siguientes:

- Reconocer que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una sola entidad y que, en ese sentido, si bien se constituyen en apoderados judiciales, cada uno desde lo ético representa a la Entidad, Distrito Capital, como ente territorial.
- Defender no solo la legalidad en abstracto de las decisiones de la Entidad, sino también exponer y defender las políticas que orientan la gestión pública del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este ejercicio debe hacerse de forma diligente, técnica y respetuosa, observando las reglas, principios, obligaciones y procedimientos propios del ejercicio de la abogacía.
- Aplicar las políticas públicas jurídicas y de defensa judicial, las cuales deberán ser coordinadas con el Jefe de Oficina Asesora Jurídica Administrativa, toda vez que debe orientar la defensa de su apoderado, en términos de políticas y de defensa de la legalidad de las decisiones de la Administración.
- Abstenerse de presentar en sus escritos expresiones irrespetuosas, sarcásticas, descomedidas o despropósitos respecto de los jueces y los demás sujetos procesales, toda vez que esto no solo tiene sanciones procesales, sino desdice de la altura la entidad debe comparecer siempre en juicio.

## **X. COBRANZA O PAGO EX-POST FALLO JUDICIAL.**

Una vez se haya resuelto el juicio en los estrados judiciales, deberá gestionarse el cobro o pago y así proceder a la ejecución de la sentencia definitiva, sea en un sentido favorable o condenatorio.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el procedimiento en el sistema de calidad G+ con los pasos a seguir para el pago de las sentencias, acuerdos conciliatorios y laudos arbitrales, atendiendo la normativa y jurisprudencia vigentes, en especial los Decretos 2469 del 22 de diciembre de 2015, y 1342 del 19 de agosto de 2016, para garantizar el adecuado y eficiente manejo de los recursos públicos.

## XI. CONTROL DE LOS RIESGOS CONTINGENTES FISCALES

Se debe propugnar por tener un control lo más exacto posible del valor económico de las pretensiones que están dilucidándose en los tribunales y despachos judiciales. Esto supone que el apoderado responsable de la defensa jurídica de la entidad cuenta con protocolos claros de captura de los datos y actualización de la información económica, así como también que cuenta con sistemas de información físicos y tecnológicos adecuados, lo que garantiza que los datos sobre las pretensiones sean sólidos, oportunos y susceptibles de su posterior cuantificación en valores reales.

## XII. LINEAMIENTOS PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA ENTIDAD

Se emiten los lineamientos dirigidos a la representación judicial de la entidad, esto como garantía que en transcurso de Litis la entidad pueda contar con un control y seguimiento de la información y que esta sea clasificada de manera adecuada, en aras de garantizar celeridad, cumplimiento de términos, y efectividad de la administración en materia litigiosa.

Con base en lo anterior, se crea un paso a paso que podrá ser utilizado por los abogados que en sus funciones representan a la entidad en materia litigiosa.

- ✓ Se registra y actualiza de manera oportuna en la matriz interna y en el Sistema de Información Metropolitano-SIM las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo que se adelantan en las jurisdicciones ordinaria, contencioso Administrativa y constitucional con excepción de las tutelas.
- ✓ Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación de conformidad con la Resolución Metropolitana 1563 de 2021.
- ✓ Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo.

- ✓ En compañía con la subdirección administrativa y financiera y el líder de contabilidad y presupuesto apoyar la Incorporación del valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca por la entidad.

### XIII. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información se deberá consolidar a través de un inventario digital, en el que se clasifique y organice toda la información relacionada con las sentencias, conciliaciones, procesos vigentes y de los procesos archivados de acuerdo con los estándares que establece la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo para las entidades públicas.

La oficina Jurídica administrativa, cuenta con herramientas que permite a los funcionarios y ciudadanos acceder a información jurídica útil para consultar las normas directas y complementarias que rigen las diferentes actuaciones misionales y administrativas con concordancias a reglamentos e interpretaciones judiciales y con clasificaciones por temas. Dicha herramienta fortalece la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

### XIV. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Para cada proceso o sentencia, y /o conciliación, se deberá identificar con una caratula digital dispuesta en Sistema de Información Metropolitano-SIM que contendrá lo siguiente:

- ✓ Tipo de jurisdicción
- ✓ Autoridad ante quien se tramita la controversia judicial (Despacho Judicial- primera instancia-segunda instancia-procuraduría)
- ✓ Radicado del proceso
- ✓ Demandante / Solicitante
- ✓ Demandado afectado
- ✓ Medio de control
- ✓ Cuantía
- ✓ Apoderado - principal/ sustituto
- ✓ Hecho generador
- ✓ Actuaciones

Toda esta información reposa en el Sistema de Información Metropolitano y es consolidada en un formato Excel que reposa en la intranet de la Oficina Asesora jurídica administrativa y en la nube virtual, a los cual se le deberán hacer las respectivas copias de seguridad y protección de la información.

## XV. CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE MEDIO DE CONTROL

Las controversias deberán agruparse bajo tres temas (procesos en trámite, sentencias, y /conciliaciones), ubicados bajo un tipo de medio de control:

- ✓ Actos administrativos propios de la entidad
- ✓ Acciones constitucionales
- ✓ Contencioso Administrativo
- ✓ Laborales ordinarios
- ✓ Civiles Ordinarios

Una vez establecido lo anterior se ubicarán en el medio de control al que pertenezcan: Si son del **Contencioso Administrativo**, son identificados con aquellos que tienen contenido patrimonial y se agruparan de la siguiente manera:

1. Controversias de Responsabilidad Patrimonial
2. Controversias de nulidad y restablecimiento del derecho
3. Nulidades simples
3. Controversias contractuales
4. Ejecutivos
5. Acciones de Repetición

Si los procesos son Acciones Constitucionales se agruparán:

1. Acciones populares.
2. Acciones de cumplimiento
3. Acciones Grupo
4. Acciones de Tutela para esto se cuenta con un matriz de Excel que reposa en la en la intranet de la Oficina Asesora jurídica administrativa y en la nube virtual, a los cual se le deberán hacer las respectivas copias de seguridad y protección de la información.

Una vez se tenga organizada la información de los archivos de los procesos que cursan en contra de la entidad, cada uno deberá ser analizado de forma independiente para poder identificar cual fue la acción u omisión que originó el daño por el cual se demandó a la entidad y la condenó.

Se hace necesario describir sucintamente, los apartes de la demanda sentencia o conciliación en los que pueda determinar el accionar de la entidad y el daño causado, en ese sentido se deberá estudiar la parte considerativa de la providencia en la que se dicta la sentencia o en los hechos que aprobó la conciliación; y en la demanda el acápite donde se describen los hechos.

## **XVI. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**

1. Buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales Para efectos de que se surtan las notificaciones de las demandas, providencias judiciales y otras decisiones en procedimientos administrativos, conforme al artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La cuenta de correo para ese efecto es [notificacion.judicial@metropol.gov.co](mailto:notificacion.judicial@metropol.gov.co)
2. Por política administrativa, la defensa de los intereses de la entidad está en cabeza de profesionales de planta con más de 10 años de experiencia (carrera administrativa y provisionales), capacitados e idóneos quienes poseen herramientas necesarias para la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa que les permite realizar una buena defensa, esto implica la elaboración de escritos de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales, adicionalmente se pondrá en marcha estrategias de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.
3. Capacitación o participación en conferencias El/la/los/las apoderado(a)(s) reciben periódicamente capacitación o asistencia a eventos de socialización, talleres, conversatorios, conferencias, entre otros, sobre temáticas de contradicción probatoria o temas similares, con el fin de contar con herramientas para la defensa judicial y extrajudicial del Instituto.
4. Inventario de casos y asuntos estudiados por el Comité de Conciliación El/la/los/las apoderado(a)(s) pueden, por intermedio de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, acceder al inventario de casos y asuntos estudiados por el Comité de Conciliación, que describe por temáticas estos temas, con el fin de consultar antecedentes administrativos similares a los que les haya sido confiados y establecer mejores estrategias de defensa.

## **XII. VIGILANCIA PERMANENTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA ENTIDAD.**

Debe haber un acompañamiento, seguimiento y verificación de la aplicación de los procesos y procedimientos de la entidad, le entidad cuenta con LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S que constantemente apoya el proceso de vigilancia, consulta, notificación,

visualización, la agenda judicial en línea de procesos judiciales y tutelas) servicios que presta la **empresa en forma exclusiva**, como:

- El uso de software en línea o aplicativo móvil, la conexión automática con información del portal de consulta de la ramajudicial.gov.co. APP de litigio para recibir notificaciones desde el celular.
- Varias cuentas de usuario de forma ilimitada
- Integración al Sistema de Información Metropolitano. SIM.
- Almacenamiento permanente.
- El servicio de categorización, estadísticas y sistematización de argumentos se las sentencias donde el Área sea parte procesal. Con informes especiales para la política de prevención del daño antijurídico.
- Análisis de sentencia de tutelas: Relacionar si favorable o desfavorable y tipo de derecho Constitucional tutelado.
- Servicio de Procuraduría
- Mantenimiento soporte y actualización de la información cargada mediante la API (SIM-Litigio virtual).
- Gestión en la recolección de expedientes electrónicos ante los despachos judiciales, dónde la entidad tiene procesos ingresados
- Manejo del histórico del proceso, integrando las respectivas actuaciones de la Rama Judicial, notificaciones y providencias.

Adicionalmente se realiza un informe semestral estadístico, respecto del porcentaje total de reclamaciones, solicitudes y demandas, para así controlar el trámite de procesos judiciales y extrajudiciales en que tenga intereses en la entidad.